



**"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 914 -2016-MDY-GM**

Puerto Callao,

14 SET. 2016

**VISTO:**

Tramite Externo N° 12438-2016, el informe N° 433-2016-MDY-OAF-URH de fecha 26 de Julio del 2016, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000057 de fecha 15 de Enero del 2016, Informe Legal N° 568-2016-MDY-OAJ de fecha 08 de Setiembre del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: **"(...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"**;

Que, mediante Expediente Externo N° 12438-2016 de fecha 21 de Julio del 2016, la ex Servidora **ADRIANA LOZANO MELENDEZ** con DNI 45482637, solicita el pago de compensación vacacional por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo los alcances del Régimen CAS;

Que, la solicitud de la ex Servidora **ADRIANA LOZANO MELENDEZ**, se encuentra amparada en el Artículo 6° inciso f) de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contrato Administrativo de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales, mediante el cual las vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales para aquellos trabajadores que cumplan un año de servicios ininterrumpidos a partir del 07 de Abril del 2012 (Fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849); de igual forma se indica que si "concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a lo que se denomina vacaciones truncas, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (**El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese**);

Que, mediante Informe N° 433-2016-MDY-OAF-URH de fecha 26 de Julio del 2016, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que se ha realizado la Liquidación de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas, y se ha determinado que a la ex Servidora **ADRIANA LOZANO MELENDEZ**, le corresponde como monto bruto por el periodo laborado, la suma de: S/ 1,208.34 (Un Mil Doscientos Ocho y 34/100 Soles), lo que será sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/ 155.63 (Ciento Cincuenta y Cinco y 63/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Soles), siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 1,052.71 (Un Mil Cincuenta y Dos y 71/100 Soles), conforme a la liquidación adjunta al respectivo informe;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000057 de fecha 15 de Enero del 2016, para el Pago de Liquidación por el concepto de Vacaciones Truncas a favor de la ex Servidora **ADRIANA LOZANO MELENDEZ**;

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes y habiéndose revisado los documentos que obran en el expediente y a la Liquidación, a la ex Servidora **ADRIANA LOZANO MELENDEZ**, se determina que resulta Procedente el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de: S/ 1,208.34 (Un Mil Doscientos Ocho y 34/100 Soles), lo que será sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/ 155.63 (Ciento Cincuenta y Cinco y 63/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 1,052.71 (Un Mil Cincuenta y Dos y 71/100 Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 568-2016-MDY-OAJ de fecha 08 de Setiembre del 2016, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MDY de fecha 02 de Agosto del 2016, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**, y en estricta observancia del Artículo 20° de la Ley N°27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";





**"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE**, el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor de la ex servidora **ADRIANA LOZANO MELENDEZ** con DNI 45482637, por el monto de S/ 1,208.34 (Un Mil Doscientos Ocho y 34/100 Soles), lo que será sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/ 155.63 (Ciento Cincuenta y Cinco y 63/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 1,052.71 (Un Mil Cincuenta y Dos y 71/100 Soles).**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Efectuar el aporte en favor de ESSALUD por el monto de S/ 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Soles),

**ARTÍCULO TERCERO.-** El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

<b>E.F.P</b>	: 9001 3999999 5000003 03 006 0008: Gestión Administrativa
<b>Meta</b>	: 0010 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
<b>FF/Rubro</b>	: 5 07 Fondo de Compensacion Municipal
<b>Monto :</b>	S/ 1,315.34
<b>Específica</b>	: 2.3.2 8.1 1.....1,208.34
	: 2.3.2 8.1 2.....107.00

Certificado SIAF : 0000000057

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
 E. GONZALO ROMERO TUESTA SALDANA  
 GERENTE MUNICIPAL

